

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

EL PROCESO COMPETENCIAL Y EL CONTROL JURISDICCIONAL DE

LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS

PRESENTADO POR:

Bach. Velarde Morales, Martha

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

Dr. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ORCID: 0000-0002-2566-0115

DNI: 02771235

LIMA – PERÚ

2026

INFORME DE SIMILITUD



INFORME DE SIMILITUD N°024-2026-UPCI-FDCP-REHO-T

A : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBEN EDGAR**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DE : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**
Docente Operador del Programa Turnitin

ASUNTO : Informe de evaluación de Similitud de Tesis:
BACHILLER VELARDE MORALES, MARTHA

FECHA : Lima, 23 de marzo de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado la Tesis titulada: “**EL PROCESO COMPETENCIAL Y EL CONTROL JURISDICCIONAL DE LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS**”, presentado por la Bachiller **VELARDE MORALES, MARTHA**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que la Tesis en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 5%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDA CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,


.....
MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR
Universidad Peruana de Ciencias e Informática
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

**Resultado de similitud*

DEDICATORIA

A mi familia, por su apoyo incondicional en esta trayectoria académica, y a los juristas peruanos que luchan por un equilibrio de poderes justo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis profesores de la UPCI por su guía en investigación cualitativa, a los participantes de las entrevistas por compartir sus experiencias vividas, y a las instituciones parlamentarias peruanas por facilitar el acceso al conocimiento.

PRESENTACIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento con las disposiciones vigentes del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática (UPCI), someto a su consideración la tesis titulada: “EL PROCESO COMPETENCIAL Y EL CONTROL JURISDICCIONAL DE LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS”, con el propósito de optar el Título Profesional de Abogada.

La presente investigación aborda la complejidad de la potestad jurisdiccional frente a la discrecionalidad política de los actos parlamentarios. Bajo un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico, el estudio analiza cómo la interpretación del Tribunal Constitucional ha reconfigurado el equilibrio de poderes, estableciendo parámetros específicos para la procedibilidad del control constitucional sobre las funciones legislativas de carácter exclusivo.

El cuerpo de este trabajo se articula de manera sistemática en seis capítulos, los cuales abarcan desde el planteamiento del problema y el sustento teórico-metodológico, hasta el análisis de resultados y la discusión de hallazgos, culminando con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Someto este trabajo a su elevado criterio y evaluación, confiando en que el análisis expuesto represente un aporte técnico y significativo para el Derecho Procesal Constitucional en el Perú.

ÍNDICE

CARATULA	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
PRESENTACIÓN	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Realidad problemática.....	1
1.2 Planteamiento del problema	2
1.3 Objetivos de la investigación	3
1.4 Variables, dimensiones e indicadores	3
1.5 Justificación del estudio	5
1.6 Antecedentes nacionales e internacionales	6
1.7 Marco teórico.....	12
1.8 Definición de términos básicos	22
II. MÉTODO.....	24
2.1 Tipo de investigación.....	24
2.2 Diseño de investigación	24
2.3 Escenario de estudio	25

2.4	Técnicas para la recolección de información	26
2.5	Validez del instrumento cualitativo	27
2.6	Procesamiento y análisis de la información	28
2.7	Aspectos Éticos.....	29
III.	RESULTADOS.....	30
3.1	Análisis de resultado	30
IV.	DISCUSIÓN	40
V.	CONCLUSIONES.....	43
VI.	RECOMENDACIONES	45
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47
	ANEXOS.....	50
	Anexo 1: Matriz de consistencia.....	51
	Anexo 2: Instrumento de recolección de análisis de información.....	54
	Anexo 3: Evidencia de similitud digital.....	56
	Anexo 4: Autorización de publicación en el repositorio.....	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	3
---	---

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar la influencia del proceso competencial en el control jurisdiccional de las funciones parlamentarias en el Perú. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básica y un diseño fenomenológico, empleando como técnica la entrevista semiestructurada aplicada a una muestra de expertos compuesta por abogados constitucionalistas, docentes universitarios y especialistas en derecho público. El problema general de investigación indagó: ¿De qué manera el proceso competencial influye en el control jurisdiccional de las funciones parlamentarias en el Perú?

Los resultados revelaron que el proceso competencial actúa como un mecanismo de redefinición de la separación de poderes que desplaza la frontera del control judicial. Se concluyó que este proceso ejerce una influencia determinante y restrictiva que prioriza la estabilidad institucional del Legislativo sobre la revisión jurisdiccional ordinaria. Esta dinámica consolida una interpretación donde la "razón de Estado" y la discrecionalidad política prevalecen sobre la intensidad del control constitucional, sustrayendo las decisiones parlamentarias del escrutinio de los jueces de instancia y limitando la eficacia de la tutela jurisdiccional frente a los actos del Congreso.

Palabras clave: Proceso competencial, Control jurisdiccional, Autonomía parlamentaria, Debido proceso, Tribunal Constitucional.

ABSTRACT

The overall objective of this study was to analyze the influence of the constitutional review process on the judicial oversight of parliamentary functions in Peru. The study was conducted using a qualitative, basic approach and a phenomenological design, employing semi-structured interviews with a sample of experts comprising constitutional lawyers, university professors, and specialists in public law. The general research question was: How does the process of defining constitutional powers influence judicial oversight of parliamentary functions in Peru?

The results revealed that the process of jurisdictional competence acts as a mechanism for redefining the separation of powers, shifting the boundaries of judicial review. It was concluded that this process exerts a decisive and restrictive influence that prioritizes the institutional stability of the legislature over ordinary judicial review. This dynamic reinforces an interpretation in which “reason of state” and political discretion prevail over the intensity of constitutional review, removing parliamentary decisions from the scrutiny of trial court judges and limiting the effectiveness of judicial protection against the acts of Congress.

Keywords: Competence process, Judicial review, Parliamentary autonomy, Due process, Constitutional Court.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

A nivel internacional, el equilibrio de poderes constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Democrático de Derecho. Sin embargo, en las últimas décadas diversos sistemas constitucionales han experimentado intensos debates en torno a los límites del control constitucional sobre las decisiones adoptadas por los órganos políticos del Estado. En países como España y Brasil se ha discutido ampliamente hasta qué punto los mecanismos de control constitucional pueden incidir en decisiones propias de la esfera parlamentaria sin afectar el principio de autonomía legislativa.

En el Perú, esta problemática ha adquirido especial relevancia en los últimos años, caracterizado por una constante tensión entre los órganos constitucionales del Estado. La Constitución Política de 1993 reconoce que el Congreso de la República posee funciones exclusivas y excluyentes, entre las que destacan la elección del Defensor del Pueblo, la designación de magistrados del Tribunal Constitucional y el ejercicio de diversos mecanismos de control político. No obstante, el ejercicio de estas facultades ha generado cuestionamientos respecto a los límites de la autonomía parlamentaria y la posibilidad de someter determinadas decisiones del Legislativo a mecanismos de control constitucional.

En este contexto, el proceso competencial ante el Tribunal Constitucional ha adquirido un papel central como mecanismo destinado a resolver controversias sobre la titularidad y ejercicio de las competencias constitucionales entre los órganos del Estado. A través de este proceso, el Tribunal Constitucional actúa como árbitro institucional encargado de delimitar las atribuciones de los poderes públicos y preservar el equilibrio previsto en el diseño constitucional.

Sin embargo, la aplicación práctica de este mecanismo ha generado debates doctrinarios y jurídicos respecto a su alcance y efectos dentro del sistema constitucional peruano. En particular, surge la interrogante acerca de si el uso del proceso competencial está contribuyendo efectivamente a garantizar el equilibrio de poderes o si, por el contrario, podría estar configurando nuevas tensiones en la delimitación de las funciones parlamentarias y su control constitucional.

En consecuencia, resulta necesario analizar de manera crítica la influencia del proceso competencial en la configuración del control jurisdiccional de las funciones parlamentarias en el Perú, a fin de comprender cómo este mecanismo incide en la delimitación de las competencias entre los órganos del Estado y en la preservación del principio de separación de poderes dentro del ordenamiento constitucional.

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera el proceso competencial influye en el control jurisdiccional de las funciones parlamentarias en el Perú?

1.2.2 Problemas específicos

1. ¿Cómo influye la naturaleza jurídica del proceso competencial en los límites del amparo frente a las decisiones del Congreso de la República?
2. ¿De qué manera la eficacia procesal de las sentencias del Tribunal Constitucional incide en la autonomía parlamentaria?
3. ¿Cómo la doctrina del Tribunal Constitucional determina el cumplimiento del debido proceso aplicables a las funciones del Congreso?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar la influencia del proceso competencial en el control jurisdiccional de las funciones parlamentarias en el Perú.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Identificar la influencia entre la naturaleza jurídica del proceso competencial y los límites de amparo contra las decisiones del Congreso de la República.
2. Evaluar la incidencia de la eficacia procesal de las sentencias del Tribunal Constitucional en el resguardo de la autonomía parlamentaria.
3. Explicar cómo la doctrina del Tribunal Constitucional determina el cumplimiento del debido proceso aplicables a las funciones del Congreso.

1.4 Variables, dimensiones e indicadores

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
V1: El proceso competencial	D1: Naturaleza Jurídica	1.1 Autonomía del proceso competencial como mecanismo de control constitucional independiente.

		1.2 Finalidad de resolución de conflictos de competencia entre órganos constitucionales.
		1.3 Tipicidad constitucional del proceso competencial dentro del sistema de justicia constitucional.
		2.1 Aplicación de medidas cautelares en los procesos competenciales.
	D2: Eficacia Procesal	2.2 Efectos jurídicos de las sentencias del Tribunal Constitucional en conflictos de competencia.
		2.3 Alcance de la cosa juzgada constitucional en la delimitación de competencias.
		3.1 Aplicación de la doctrina de las political questions en el control de actos parlamentarios.
	D3: Doctrina del TC	3.2 Interpretación del bloque de constitucionalidad en la delimitación de competencias.
		3.3 Nivel de activismo constitucional en las decisiones del Tribunal Constitucional.
		1.1 Procedencia del proceso de amparo frente a actos parlamentarios.
	D1: Límites del Amparo	1.2 Protección de derechos fundamentales frente a decisiones del Congreso.
		1.3 Garantía de seguridad jurídica en el control jurisdiccional de actos legislativos.
		2.1 Reconocimiento de competencias exclusivas del Congreso en el orden constitucional.
V2: El control jurisdiccional de las funciones parlamentarias	D2: Autonomía Parlamentaria	2.2 Independencia funcional del Poder Legislativo frente a otros poderes del Estado.
		2.3 Discrecionalidad política en el ejercicio de las funciones parlamentarias.
		3.1 Motivación de las decisiones parlamentarias que afectan derechos o intereses jurídicos.
	D3: Debido Proceso	3.2 Garantía del derecho de defensa en los procedimientos parlamentarios.
		3.3 Razonabilidad y proporcionalidad de las decisiones del Congreso.

1.5 Justificación del estudio

1.5.1 Justificación teórica

La presente investigación se justifica en la necesidad de profundizar en la naturaleza del proceso competencial como mecanismo de cierre ante el fenómeno de la judicialización de la política. Se busca analizar la configuración de las "zonas exentas de control judicial" en el ordenamiento peruano, puesto que la doctrina actual presenta vacíos sobre los límites de la discrecionalidad parlamentaria. El estudio pretende aportar una perspectiva crítica sobre cómo la intervención de los jueces de instancias inferiores en decisiones políticas del Congreso altera la teoría clásica de la separación de poderes, proponiendo una relectura de la jerarquía normativa cuando colisionan las facultades legislativas con la tutela jurisdiccional.

1.5.2 Justificación social

Desde una perspectiva social, el estudio resulta relevante debido a que la constante parálisis de las funciones del Estado mediante procesos judiciales genera una percepción de inestabilidad institucional y desgobierno en la ciudadanía. Al existir un conflicto de poderes no resuelto, se afectan procesos críticos como la elección de autoridades o el control político, lo que impide el normal funcionamiento democrático. La investigación se orienta a proponer criterios que brinden predictibilidad y paz social, evitando que el sistema de justicia sea utilizado como una herramienta de obstrucción política que vulnere la voluntad popular representada en el Parlamento.

1.5.3 Justificación jurídica

En el plano jurídico, la investigación es necesaria para armonizar la aplicación del proceso de amparo con las facultades "exclusivas y excluyentes" del Congreso de la República. Se observa una colisión normativa que afecta la seguridad jurídica, dado que no existen criterios uniformes sobre cuándo un acto parlamentario es revisable en sede

judicial sin vulnerar la autonomía legislativa. El estudio se justifica al buscar la delimitación de la eficacia procesal de las sentencias del Tribunal Constitucional en materia de conflictos de competencia, garantizando que el diseño constitucional de pesos y contrapesos no sea desnaturalizado por un activismo judicial que desborde sus propias atribuciones.

1.6 Antecedentes nacionales e internacionales

1.6.1 Antecedentes nacionales

Mejía (2023), en su investigación titulada "Informe jurídico sobre conflicto competencial respecto al control judicial de las decisiones del Congreso STC EXP. N° 0003-2022-CC/TC", analizó los alcances y límites del control jurisdiccional sobre los actos parlamentarios considerados como facultades exclusivas y excluyentes. El estudio se centró en la evaluación de la sentencia del Tribunal Constitucional que resolvió la contienda entre el Legislativo y el Poder Judicial, examinando si los procesos de amparo interpuestos contra decisiones del Congreso vulneraban el principio de separación de poderes. A través de un análisis dogmático de la jurisprudencia y del bloque de constitucionalidad, la investigación identificó que existe una tensión persistente entre la tutela de derechos fundamentales y la autonomía política del Parlamento. La investigación concluyó que el control judicial no debe ser absoluto ni obstructivo de las funciones legislativas, sino que debe ceñirse a la verificación del debido proceso sin sustituir el juicio político de los asambleístas. Finalmente, el estudio sostiene que la predictibilidad jurídica en los procesos competenciales es fundamental para evitar la judicialización de la política y garantizar la estabilidad institucional del Estado peruano.

Noreña (2024), en su investigación titulada "Función interpretativa del Tribunal Constitucional frente al control judicial de los actos y procedimientos parlamentarios

(Lima - 2022)", analizó el rol del máximo intérprete de la Constitución en la delimitación de las fronteras del control jurisdiccional sobre el Legislativo. El estudio empleó un enfoque mixto y un diseño descriptivo-correlacional para examinar cómo la interpretación constitucional influye en la validez de los actos y procedimientos parlamentarios cuando estos son cuestionados ante el Poder Judicial. A través de la aplicación de instrumentos de recolección de datos a especialistas en derecho constitucional, la investigación identificó que una interpretación ambigua de las cláusulas constitucionales genera inseguridad jurídica y permite una judicialización excesiva de las decisiones políticas. La investigación concluyó que la función interpretativa del Tribunal debe orientarse a establecer criterios de predictibilidad que protejan el debido proceso parlamentario sin vaciar de contenido la autonomía de las cámaras. Finalmente, el estudio sostiene que el control judicial es una garantía democrática esencial, pero su ejercicio debe ser armonizado por el Tribunal Constitucional para evitar que el activismo judicial desnaturalice la esencia representativa del Congreso de la República.

Tarazona (2024), en su investigación titulada "El proceso competencial y su implicancia en los conflictos de poder en el Perú", analizó la relación entre este mecanismo procesal y las controversias de facultades entre los órganos constitucionales. El estudio se basó en un análisis normativo y dogmático del artículo 202 de la Constitución y el Nuevo Código Procesal Constitucional, examinando las complejidades de los conflictos que surgen cuando las autoridades gubernamentales presentan confrontaciones sobre sus prerrogativas legales y políticas. A través de esta revisión, la investigación identificó que las entidades con mayores niveles de conflictividad competencial son el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, representando los núcleos de poder central del Estado peruano. La investigación concluyó que el Tribunal Constitucional, a través de sus atribuciones, debe actuar como un órgano de pacificación que delimite las competencias exclusivas para

evitar la proliferación de crisis institucionales. Finalmente, el estudio sostiene que la eficacia del proceso competencial depende de una interpretación que respete el marco normativo vigente, garantizando que el ejercicio de las facultades exclusivas de cada poder no derive en un uso arbitrario de la ley en perjuicio del equilibrio democrático.

Cáceres et al. (2025), en su investigación titulada "Desencuentro de fueros, caso control judicial de las decisiones parlamentarias del Congreso de La República del Perú", analizaron la tensión institucional surgida por la fiscalización jurisdiccional de los actos del legislativo. El estudio empleó un enfoque dogmático-jurídico para examinar el conflicto de competencias entre el Poder Judicial y el Congreso, evaluando cómo la interpretación de las facultades "exclusivas y excluyentes" ha generado una crisis en el sistema de pesos y contrapesos. A través del análisis de la jurisprudencia más reciente, la investigación identificó que el desplazamiento de la frontera del control judicial hacia áreas de discrecionalidad política ha producido una inseguridad jurídica que afecta la estabilidad democrática. La investigación concluyó que es necesario redefinir el estándar de control para que este se limite a la protección de derechos fundamentales y el cumplimiento de normas de procedimiento, sin invadir el núcleo de la decisión política. Finalmente, el estudio sostiene que la armonización de fueros depende de que el Tribunal Constitucional establezca límites claros que impidan tanto la arbitrariedad parlamentaria como el activismo judicial desmedido en las funciones internas de la cámara.

Lector (2025), en su investigación titulada "El proceso competencial frente al principio de separación de poderes en el Tribunal Constitucional Peruano, 2024", analizó las implicancias de las decisiones jurisdiccionales en la delimitación de facultades entre los órganos del Estado. El estudio empleó un enfoque cualitativo y un diseño dogmático-jurídico para examinar cómo el uso del proceso competencial ha reconfigurado el equilibrio de poderes, centrándose en la jurisprudencia reciente que define las atribuciones

exclusivas del Congreso frente al control del Poder Judicial. La investigación determinó que, si bien el proceso competencial es una herramienta de pacificación constitucional, su aplicación actual muestra una tendencia a fortalecer la autonomía parlamentaria en detrimento de la fiscalización judicial ordinaria. La investigación concluyó que es imperativo establecer criterios objetivos que impidan que la separación de poderes se convierta en una fragmentación absoluta que favorezca la arbitrariedad en los actos políticos. Finalmente, el estudio sostiene que el Tribunal Constitucional debe ejercer una función moderadora que armonice la independencia de las funciones parlamentarias con la vigencia del Estado de derecho y el sistema de pesos y contrapesos.

1.6.2 Antecedentes internacionales

Wintr et al. (2021), en su investigación titulada "The Role of Parliamentary Autonomy in Constitutional Review", realizaron un análisis funcional y de derecho comparado sobre el principio de autonomía parlamentaria y su interacción con las decisiones de los tribunales que ejercen el control constitucional. El estudio se centró en la categorización de los intereses en conflicto frente a la facultad de autogobierno legislativo, examinando jurisprudencia a nivel mundial e identificando tres ejes fundamentales: el control público sobre la actividad del Parlamento, el principio de representación política y la salvaguarda de los derechos de la oposición parlamentaria. A través de este examen, la investigación logró determinar cómo la justicia constitucional evalúa la validez de los actos parlamentarios sin vulnerar la independencia orgánica de las cámaras. La investigación concluyó que la observancia de principios doctrinales generales y la aplicación del test de proporcionalidad permiten garantizar que los órganos jurisdiccionales no se extralimiten en la regulación de los asuntos internos (internal affairs) del parlamento. Finalmente, el estudio sostiene que la intervención jurisdiccional debe limitarse a corregir amenazas reales contra los derechos de los legisladores o los principios

representativos, preservando la discrecionalidad política necesaria para el ejercicio de las funciones deliberativas.

Gómez (2021), en su investigación titulada "Los límites de la autonomía parlamentaria hoy. El conflicto catalán y el control de los actos parlamentarios sin valor de ley por el Tribunal Constitucional", analizó la evolución y los márgenes de la autonomía de las cámaras frente a la fiscalización de sus actos internos. El estudio se centró en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español respecto a las resoluciones parlamentarias carentes de valor de ley, examinando cómo la intensidad del control jurisdiccional se ha incrementado ante escenarios de crisis constitucional. A través del análisis de diversos cauces procesales, como el recurso de amparo y los incidentes de ejecución, la investigación determinó que la tradicional esfera de inmunidad de los interna corporis acta se ha visto reducida cuando estos afectan el orden constitucional o los derechos de los parlamentarios. La investigación concluyó que, si bien la autonomía es una garantía estructural necesaria para la organización legislativa, esta no puede constituir un ámbito exento de control judicial. Finalmente, el estudio sostiene que los tribunales deben encontrar un equilibrio que impida la arbitrariedad parlamentaria sin llegar a una sustitución de la voluntad política, preservando la naturaleza deliberativa del órgano legislativo.

Ronquillo et al. (2021), en su investigación titulada "Controles político y jurisdiccional en la Constitución ecuatoriana. Breve análisis de similitudes y diferencias", analizaron la coexistencia y delimitación de los mecanismos de fiscalización dentro del Estado constitucional de derecho. El estudio se basó en un análisis descriptivo y doctrinal de las facultades de la Asamblea Nacional frente a las atribuciones de los órganos jurisdiccionales, examinando cómo la falta de claridad en estos controles puede afectar el funcionamiento eficiente de las instituciones. A través de la revisión normativa y teórica,

la investigación identificó que, mientras el control político responde a criterios de oportunidad y conveniencia representativa, el control jurisdiccional debe sujetarse estrictamente a la legalidad y la protección de derechos fundamentales. La investigación concluyó que ambos controles son complementarios pero deben mantener esferas de actuación diferenciadas para evitar la parálisis institucional o la invasión de competencias. Finalmente, el estudio sostiene que la eficacia del sistema democrático depende de que el ejercicio del control jurisdiccional no desnaturalice la capacidad fiscalizadora del cuerpo legislativo, respetando el equilibrio de poderes establecido en la Constitución.

Sarmiento y Cajas (2025), en su investigación titulada "Control constitucional al proceso de creación de normas del Congreso: entre los remedios unilaterales y los arreglos institucionales para la conservación de las leyes en Colombia", analizaron el marco operativo mediante el cual la Corte Constitucional fiscaliza la producción normativa del legislativo. El estudio examinó, a través de una revisión jurisprudencial y doctrinal, cuatro posturas fundamentales: las bases estrictas de la Constitución, la subsanabilidad del trámite, la libertad de configuración legislativa y la suspensión de leyes en juicios de constitucionalidad. La investigación determinó que la justicia constitucional ha transitado desde decisiones puramente anulatorias hacia arreglos institucionales que permiten al Congreso enmendar vicios de procedimiento sin invalidar la voluntad política de manera inmediata. La investigación concluyó que este enfoque garantiza un equilibrio entre la supremacía de la Constitución y el respeto al debate parlamentario, evitando intervenciones judiciales que paralicen la función legislativa. Finalmente, el estudio sostiene que la conservación de los actos del Congreso debe ser la regla general, siempre que se respeten los principios básicos de la deliberación democrática y la libertad de configuración que ostenta el parlamento.

Santiago (2021), en su investigación titulada "El control parlamentario en México", analizó la evolución histórica y conceptual de las facultades de fiscalización del Poder Legislativo dentro de un régimen presidencial. El estudio se basó en una revisión doctrinal y constitucional para diferenciar el control parlamentario en sentido estricto, que genera consecuencias jurídicas directas, del control en sentido amplio, que abarca actividades de supervisión sin efectos inmediatos. A través de este análisis, la investigación examinó cómo se han dotado al Congreso de herramientas para controlar a los otros poderes del Estado, reflexionando sobre la eficacia de estos mecanismos en la práctica democrática contemporánea. La investigación concluyó que el control parlamentario es una función polifacética que no solo busca sancionar, sino también informar y transparentar la gestión pública. Finalmente, el estudio sostiene que la correcta delimitación de estas facultades es esencial para evitar la parálisis institucional, subrayando que el fortalecimiento del sistema de pesos y contrapesos depende de una arquitectura constitucional que armonice la capacidad de control del Legislativo con el respeto a la autonomía de las demás funciones del Estado.

1.7 Marco teórico

1.7.1 El proceso competencial

El proceso competencial constituye una de las piezas fundamentales del sistema de control constitucional, diseñado específicamente para garantizar el equilibrio y la armonía en el ejercicio del poder público. Desde una perspectiva dogmática, no debe entenderse simplemente como un litigio entre entidades, sino como un mecanismo de integración y pacificación constitucional.

Según Quintana (1989), esta variable representa la respuesta jurisdiccional a la necesidad de arbitraje en un sistema de división de poderes, donde la expansión de funciones de un órgano puede derivar en la anulación de las facultades de otro. En el

sistema jurídico peruano, Palomino y Castillo (2007) señalan que este proceso fue recogido por vez primera en la Constitución de 1993, constituyéndose en el medio idóneo para dirimir conflictos sobre las competencias otorgadas por la Carta Política a los diversos órganos de relevancia constitucional. Anteriormente, la Constitución de 1979 presentaba un vacío al respecto, lo que obligaba a los justiciables a recurrir a procesos inidóneos como el amparo o la inconstitucionalidad para intentar resolver disputas sobre atribuciones estatales. Para Delgado (2022), el proceso competencial encuentra su justificación en la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de los entes estatales, sustentándose en principios y valores contenidos en la Constitución que aseguran que ningún poder desborde sus atribuciones. En el contexto nacional, el Tribunal Constitucional del Perú (2016) define este proceso como un instrumento destinado a resolver los conflictos que se suscitan sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas, operando como un "proceso de control orgánico" que protege la estructura del Estado. Huerta (2023) añade que, en su calidad de máximo órgano de control e interpretación, el Tribunal tiene la competencia exclusiva para resolver estos conflictos en única instancia, lo cual ha sido determinante para establecer lineamientos constitucionales ante las crisis de gobernabilidad recientes. Asimismo, la Revista Peruana de Derecho Constitucional (2024) reafirma que el control del poder es el eje central de la justicia constitucional contemporánea, siendo el proceso competencial una herramienta indispensable para asegurar que los órganos estatales no excedan los límites previstos en el diseño constitucional vigente. Harbottle (2024) sostiene que este tipo de mecanismos de control son fundamentales para evitar la "tiranía de la mayoría" legislativa, asegurando que el diseño de competencias establecido por el poder constituyente no sea alterado por los poderes constituidos.

La importancia de esta variable radica en su dimensión objetiva. Al respecto, Sar y Suárez (2023) sostienen que el proceso competencial va más allá de la defensa de los intereses particulares de un órgano (dimensión subjetiva); su verdadera esencia es la salvaguarda de la jerarquía normativa y el principio de unidad estatal. Por ello, la variable se configura como un proceso de "numerus clausus", donde solo pueden ser objeto de controversia aquellas facultades que el bloque de constitucionalidad ha distribuido, evitando que el conflicto se convierta en una disputa política carente de sustento jurídico. Palomino y Castillo (2007) precisan que esta naturaleza permite al Tribunal no solo determinar la titularidad de una competencia, sino declarar la nulidad de las disposiciones o actos viciados de incompetencia que hayan invadido la esfera ajena. Delgado (2022) añade que la resolución de estos conflictos requiere la aplicación de un "Test de Competencia", el cual permite analizar si el acto cuestionado respeta el reparto de materias previsto en la Constitución.

En suma, el proceso competencial se erige como una garantía de la lealtad constitucional, obligando a los órganos del Estado a actuar dentro de sus márgenes de competencia. Según Sar y Suárez (2023), esto asegura que la supremacía de la Constitución prevalezca sobre cualquier acto u omisión que pretenda alterar el diseño del poder estatal. Asimismo, el Tribunal Constitucional del Perú (2016) reafirma que esta garantía es vital para el mantenimiento del equilibrio institucional. Esta lealtad, como indica Delgado (2022), implica que los órganos deben ejercer sus labores asignadas respetando el principio de unidad y cooperación estatal.

1.7.1.1 Naturaleza Jurídica.

La naturaleza del proceso competencial se fundamenta en la resolución de conflictos de atribuciones entre órganos constitucionales, siendo un mecanismo esencial para restaurar el equilibrio de poderes. Como sostiene Quintana (1989), este proceso busca

preservar la autonomía de las Cámaras frente a posibles injerencias, garantizando que su finalidad —el ejercicio de la soberanía popular y la creación del Derecho— no se vea truncada. Para Palomino y Castillo (2007), la naturaleza de este proceso es la de un remedio constitucional de carácter orgánico que busca armonizar las competencias estatales, impidiendo que la actividad de un poder anule las funciones esenciales de otro. Delgado (2022) precisa que su naturaleza responde al principio de taxatividad, según el cual los órganos del Estado solo pueden ejercer aquellas competencias que les han sido expresamente atribuidas. Complementariamente, el Tribunal Constitucional del Perú (2016) precisa que este proceso no solo resuelve disputas, sino que tutela el "orden constitucional objetivo", constituyéndose como una vía autónoma para garantizar la separación de poderes en un Estado unitario y descentralizado. Asimismo, la tipicidad de estos procesos permite distinguir entre el control de normas con rango de ley y el control de actos parlamentarios de naturaleza administrativa o política (Quintana, 1989). Desde la perspectiva de Harbottle (2024), la naturaleza jurídica de estos controles reside en la "fuerza normativa de la Constitución", la cual exige que cualquier disposición o acto que contradiga el reparto competencial de la Carta Magna sea invalidado por la autoridad jurisdiccional.

1.7.1.2 Eficacia Procesal.

La eficacia de los mecanismos de control depende de su capacidad para dar certeza jurídica en el entramado constitucional. En este ámbito, Quintana (1989) advierte que la aplicación de medidas cautelares es compleja debido a la presunción de legitimidad de los actos parlamentarios. No obstante, el Tribunal Constitucional del Perú (2016) señala que, a diferencia de otros procesos, en el competencial la medida cautelar es una herramienta vital para evitar que la ejecución de una competencia supuestamente viciada genere daños

irreparables. En cuanto a los efectos de las sentencias, estos deben garantizar que la cosa juzgada constitucional prevalezca, asegurando la firmeza de las decisiones que delimitan las competencias entre poderes (Quintana, 1989). Al respecto, Palomino y Castillo (2007) analizan críticamente la eficacia del fallo competencial cuando este se utiliza para cuestionar resoluciones judiciales, como ocurrió en el caso de la STC 006-2006-PC/TC. Los autores advierten que el proceso competencial no debe convertirse en un "recurso procesal" encubierto para anular sentencias firmes, ya que esto vulneraría el principio de inmutabilidad de la cosa juzgada y la autonomía del Poder Judicial. Por su parte, Huerta (2023) observa que la eficacia del Tribunal se ha visto desafiada por la propia configuración de sus votaciones, como se evidenció en la impugnación de reglas del Nuevo Código Procesal Constitucional que buscaban limitar su funcionamiento operativo. Delgado (2022) subraya que la eficacia procesal se consolida cuando el Tribunal Constitucional logra encauzar las competencias a su correspondiente nivel o titularidad, basándose en el principio de unidad del Estado. Además, la eficacia se manifiesta en la capacidad del Tribunal para modular sus fallos bajo el "principio de previsión de consecuencias", según lo establecido por el Tribunal Constitucional del Perú (2016).

1.7.1.3. Doctrina del Tribunal Constitucional.

La evolución doctrinaria ha permitido superar la teoría de las *political questions* (cuestiones políticas), estableciendo que ningún acto de poder está exento de control si colisiona con la Constitución. Según Quintana (1989), esta interpretación dinámica garantiza que la autonomía parlamentaria no se convierta en una zona de impunidad. Por su parte, el Tribunal Constitucional del Perú (2016) ha desarrollado la doctrina del "bloqueo de constitucionalidad", entendiendo que la interpretación de las competencias no solo se limita al texto constitucional, sino que incluye leyes orgánicas y reglamentos que precisan dichas funciones. Esta doctrina, como observan Palomino y Castillo (2007), ha generado

un escenario de tensiones institucionales, especialmente cuando el activismo del Tribunal Constitucional le permite revisar actos de otros poderes del Estado, lo que algunos sectores han calificado como una "guerra de cortes". Huerta (2023) destaca que, durante el periodo 2016-2021, el Tribunal consolidó doctrina sobre la disolución parlamentaria y las cuestiones de confianza, aunque critica la falta de pronunciamientos claros en materias sensibles como la vacancia por incapacidad moral, lo que representa una deuda en la delimitación de las atribuciones de control político. Al respecto, la Revista Peruana de Derecho Constitucional (2024) subraya la necesidad de profundizar en los estándares de control del poder para fortalecer el Estado de Derecho en contextos de crisis institucional. Delgado (2022) destaca que la doctrina moderna del Tribunal ha sistematizado el uso de principios como la competencia y la unidad para delimitar la actuación de los poderes, reforzando la idea de que la separación de poderes es la base del Estado descentralizado.

1.7.2 El control jurisdiccional de las funciones parlamentarias

El control jurisdiccional de las funciones parlamentarias se define como el conjunto de mecanismos mediante los cuales el Poder Judicial o el Tribunal Constitucional verifican la validez de los actos emanados del Legislativo. Históricamente, este concepto ha evolucionado desde la "soberanía parlamentaria" absoluta del derecho inglés hacia una autonomía funcional sujeta a límites jurídicos estrictos, tal como explica Agüeras (s.f.). De acuerdo con Díez (2012), esta variable refleja la tendencia contemporánea de someter todos los actos de los órganos constitucionales a la revisión judicial, eliminando espacios de inmunidad que tradicionalmente se justificaban bajo la categoría de "actos políticos" o de dirección política. Harbottle (2024) vincula este origen al hito de *Marbury vs. Madison* (1803), donde se estableció que es deber del departamento judicial decir qué es la ley, consolidando el control jurisdiccional como el único medio para hacer efectiva la primacía

de la Constitución sobre las leyes y actos del Parlamento. Cerdón Moreno (s.f.) refuerza esta visión al introducir el "Principio de Plenitud del Control Jurisdiccional", el cual sostiene que la actividad de los poderes públicos no puede tener zonas exentas de fiscalización, buscando superar los límites tradicionales que impedían la revisión de ciertas actuaciones por exclusión legal expresa.

Esta variable implica que el Parlamento, aunque es el eje central del sistema democrático y goza de una "magia democrática" elástica y dinámica, no puede ser un órgano exento de control. Según Agüeras (s.f.), el control jurisdiccional es el instrumento indispensable para evitar que la autonomía parlamentaria se desnaturalice y se convierta en un privilegio absoluto, asegurando que el legislador actúe siempre dentro del respeto a los límites constitucionales y reglamentarios. Palomino y Castillo (2007) refuerzan esta idea al sugerir que el control debe ser cauteloso para no conculcar la autonomía de los órganos, pero siempre orientado a que el ejercicio de sus funciones no exceda los límites marcados por la Constitución. Delgado (2022) sostiene que este control es una manifestación de la supremacía constitucional, donde la distribución de competencias actúa como un límite infranqueable para la labor legislativa. Díez (2012) precisa que este control no busca sustituir la valoración política del órgano, sino garantizar que dicha discrecionalidad no afecte principios constitucionales ni otros intereses públicos fundamentales.

En este sentido, la variable representa la superación de la inmunidad absoluta de los *interna corporis acta*. Al respecto, Agüeras (s.f.) sostiene que esto permite que el juez constitucional intervenga cuando la actividad parlamentaria desborda sus cauces legales. Por su parte, Quintana (1989) coincide en que esta intervención es necesaria cuando se vulneran derechos de terceros o el ordenamiento jurídico superior.

1.7.2.1. Límites del Amparo.

El control de las funciones parlamentarias encuentra su cauce principal en el recurso de amparo regulado en la normativa constitucional. Quintana (1989) precisa que la procedencia de este control está condicionada a que el acto parlamentario sea firme y emane de órganos de las Cámaras. El límite material infranqueable lo constituyen los derechos fundamentales, los cuales deben ser protegidos incluso en la actuación *ad intra* de las Asambleas. Esta tutela judicial refuerza la seguridad jurídica al impedir que la mayoría parlamentaria actúe sin control frente a los derechos de las minorías (Quintana, 1989). En esta línea, el Tribunal Constitucional del Perú (2016) subraya que el control jurisdiccional debe respetar el margen de "discrecionalidad política", interviniendo únicamente cuando se verifique una vulneración manifiesta de la norma fundamental. Asimismo, Palomino y Castillo (2007) enfatizan que en el control de estas funciones, el juzgador debe evitar convertirse en una instancia de revisión política que desnaturalice las competencias de otros órganos. En este contexto, Huerta (2023) resalta que el Tribunal ha tenido un rol protagónico al controlar las modificaciones al Reglamento del Congreso efectuadas por las mayorías parlamentarias en 2016 y 2020, asegurando que estas no se utilicen para desnaturalizar el equilibrio de poderes. Delgado (2022) coincide en que el control debe centrarse en la validez jurídica del acto, basándose en las materias taxativamente asignadas al Parlamento por la Constitución. Díez (2012) añade que, incluso en actos de alta dirección política, los tribunales están facultados para controlar los elementos reglados, la determinación de los hechos y la protección de los derechos fundamentales afectados. Córdón Moreno (s.f.) observa que, si bien se ha avanzado hacia un sistema de jurisdicción objetiva, aún persisten límites en la legitimación activa, lo que en ocasiones dificulta que órganos públicos o ciudadanos defiendan el interés general frente a actos lesivos de derechos fundamentales emanados de los poderes públicos.

1.7.2.2. Autonomía Parlamentaria.

La autonomía es la piedra angular del funcionamiento legislativo y se manifiesta en competencias exclusivas y en la independencia orgánica necesaria para el cumplimiento de sus fines. Quintana (1989) advierte que la discrecionalidad parlamentaria no es equivalente a una soberanía absoluta; debe ejercerse dentro de los márgenes que el ordenamiento jurídico establece. Al respecto, se sostiene que la autonomía no implica autarquía, pues el Parlamento forma parte de una unidad estatal donde sus decisiones deben ser coherentes con el resto del sistema constitucional (Tribunal Constitucional del Perú, 2016). La independencia administrativa y normativa (como los Reglamentos) es una garantía de función, pero no un eximente de responsabilidad constitucional. Agüeras (s.f.) añade que, para que esta autonomía sea legítima, debe evitar la "judicialización constante de la vida política", permitiendo un ámbito de libre desenvolvimiento siempre que no se afecten los límites del Estado de Derecho. En este contexto, Palomino y Castillo (2007) sostienen que la defensa de la autonomía institucional no puede servir para rechazar el cumplimiento de sentencias constitucionales, pero al mismo tiempo subrayan que el Tribunal Constitucional no debe invadir la autonomía de otros órganos, como el Poder Judicial, dictando órdenes directas sobre sus potestades disciplinarias o interpretando causas pendientes. Delgado (2022) resalta que la autonomía parlamentaria debe coexistir con el principio de lealtad constitucional, obligando al Congreso a no invadir esferas ajenas en nombre de su independencia. Díez (2012) advierte que la normalización del acceso jurisdiccional a todos los actos debe evitar la "huida" a fórmulas legislativas rígidas (como leyes-medida) que pretendan impedir el posterior control jurisdiccional de la actividad administrativa del Parlamento. Harbottle (2024) subraya que, aunque el Parlamento posee autonomía, el control jurisdiccional opera bajo dos modelos principales: el concentrado, donde un Tribunal especializado expulsa normas del ordenamiento con efectos generales, y el

difuso, donde cualquier juez puede inaplicar actos parlamentarios contrarios a la Constitución para el caso concreto.

1.7.2.3. Debido Proceso.

Finalmente, el control jurisdiccional vela por el cumplimiento del debido proceso en la actividad legislativa. Quintana (1989) afirma que todo acto parlamentario que afecte derechos debe contar con una adecuada motivación que justifique la decisión adoptada, especialmente en asuntos de personal o disciplina interna. Este estándar de razonabilidad busca impedir decisiones desproporcionadas o arbitrarias. La jurisprudencia nacional refuerza esta idea al establecer que el debido proceso tiene una dimensión sustantiva, lo que obliga a que el contenido de la decisión parlamentaria sea justo y razonable (Tribunal Constitucional del Perú, 2016). Agüeras (s.f.) subraya que el derecho parlamentario, aunque es elástico y vivo, debe someterse a reglas mínimas de justicia que hagan eficaz la democracia. Palomino y Castillo (2007) puntualizan que la tutela de las competencias estatales es una forma de garantizar que el debido proceso se respete desde la perspectiva de la autoridad legítima, evitando que una autoridad ajena a la organización jerárquica del Poder Judicial se avoque al conocimiento de causas pendientes. Desde la óptica de Delgado (2022), el cumplimiento de las reglas procesales y el respeto al Test de Competencia son elementos esenciales para asegurar que el Parlamento actúe conforme al debido proceso formal y material. Díez (2012) resalta que el enjuiciamiento de estos actos confirma la heterogeneidad de tratamientos en sede judicial, pero siempre bajo la premisa de que no existe discrecionalidad alguna que escape a la sujeción de la ley y el derecho. Harbottle (2024) concluye que el control de constitucionalidad es la máxima expresión del debido proceso orgánico, ya que garantiza que los límites jurídicos impuestos a la voluntad legislativa se respeten, evitando que el legislador actúe al margen de la ley fundamental. Esta fiscalización, según Córdón Moreno (s.f.), es indispensable para transitar de un

sistema de control subjetivo a uno plenamente objetivo de la legalidad, donde la protección de la norma suprema sea la prioridad absoluta.

1.8 Definición de términos básicos

Autonomía Parlamentaria: Se define como la independencia orgánica y funcional necesaria para que el Poder Legislativo cumpla sus fines de representación y creación del Derecho, la cual no debe entenderse como una soberanía absoluta, sino como una facultad sujeta estrictamente a los límites constitucionales y reglamentarios (Agüeras, s.f.).

Bloque de Constitucionalidad: Conjunto de normas que, sin tener necesariamente rango constitucional, como leyes orgánicas y reglamentos, sirven como parámetro de control para precisar y delimitar las competencias de los órganos estatales (Tribunal Constitucional del Perú, 2016).

Control Jurisdiccional: Mecanismo de verificación y fiscalización realizado por órganos jurisdiccionales sobre los actos emanados del Parlamento, orientado a garantizar la supremacía de la Constitución sobre cualquier acto de poder (Harbottle, 2024).

Cosa Juzgada Constitucional: Atributo de inmutabilidad y firmeza que adquieren las decisiones que delimitan las competencias entre poderes, asegurando que no puedan ser reabiertas o anuladas mediante recursos procesales inidóneos (Quintana, 1989).

Lealtad Constitucional: Principio que obliga a los órganos del Estado a actuar dentro de sus márgenes de competencia, respetando la unidad y cooperación estatal para evitar el desborde de sus atribuciones (Delgado, 2022).

Principio de Taxatividad: Regla jurídica según la cual los órganos del Estado solo pueden ejercer aquellas competencias que les han sido expresamente atribuidas por la norma fundamental o su bloque de constitucionalidad (Huerta, 2023).

Proceso Competencial: Remedio constitucional de carácter orgánico destinado a resolver conflictos sobre las facultades otorgadas por la Carta Política, buscando armonizar las competencias estatales e impedir que un poder anule las funciones esenciales de otro (Palomino y Castillo, 2007).

Test de Competencia: Herramienta de análisis técnico que permite examinar si un acto cuestionado respeta el reparto de materias previsto en la Constitución, analizando progresivamente los principios de unidad y competencia (Sar y Suárez, 2023).

II. MÉTODO

2.1 Tipo de investigación

El presente estudio se define como una investigación de tipo básica, también denominada sustantiva. Según la perspectiva de Supo y Caveró (2014), este tipo de investigación se orienta fundamentalmente a la recolección de datos de la realidad para sintetizar un conocimiento científico que permita describir, explicar o predecir los fenómenos objeto de estudio. En este caso, la investigación no persigue la resolución técnica de un problema inmediato, sino que busca el perfeccionamiento de los fundamentos teóricos y procedimentales que rigen el control del poder y la justicia constitucional. Al centrarse en el análisis dogmático y jurisprudencial del proceso competencial, se contribuye a la consolidación de la ciencia jurídica, aportando una base de conocimientos sistematizados que sirven de soporte indispensable para el desarrollo de la doctrina nacional.

2.2 Diseño de investigación

El presente estudio se desarrolla bajo un diseño fenomenológico, enmarcado en el enfoque cualitativo, cuya finalidad es comprender y describir las experiencias y perspectivas de los participantes en relación con el fenómeno objeto de estudio,

considerando las interpretaciones y significados técnicos que ellos mismos atribuyen a dicha realidad. Esta orientación permite analizar el fenómeno desde la óptica de quienes lo experimentan, profundizando en las vivencias y en la manera en que los especialistas interpretan el entorno jurídico y las situaciones complejas que enfrentan en su ejercicio profesional. En este sentido, la investigación se centra en el estudio de la experiencia subjetiva y en la identificación de las esencias o significados fundamentales de las instituciones jurídicas analizadas.

Bajo este diseño fenomenológico, la recolección de información se centró en una muestra intencional de 12 informantes clave, seleccionados mediante un muestreo por conveniencia y criterios.

2.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio está constituido por el contexto institucional del sistema constitucional peruano en el cual se producen los conflictos relacionados con el ejercicio de las funciones parlamentarias y su control desde la justicia constitucional. En este sentido, el análisis se sitúa principalmente en el ámbito del Tribunal Constitucional y del Congreso de la República, instituciones en las que se manifiestan los conflictos de competencias derivados de la interpretación y aplicación de la Constitución. Dicho contexto permite comprender las tensiones existentes entre la autonomía del Poder Legislativo y los mecanismos de control constitucional destinados a preservar el equilibrio de poderes en el Estado.

Asimismo, el escenario de estudio comprende el ámbito académico y profesional del derecho constitucional en el Perú, donde se desempeñan los especialistas que participan en la investigación, tales como abogados constitucionalistas, docentes universitarios y expertos en derecho público. A partir de sus experiencias y criterios

jurídicos se busca comprender la forma en que el proceso competencial es interpretado y aplicado en la práctica constitucional, así como su incidencia en la delimitación del control jurisdiccional sobre las funciones parlamentarias.

2.4 Técnicas para la recolección de información

En coherencia con el enfoque cualitativo y el diseño fenomenológico, la técnica seleccionada para la recolección de información es la entrevista semiestructura. De acuerdo con Monje (2011), esta técnica permite acceder a la perspectiva de los sujetos de estudio, facilitando la comprensión de sus experiencias y significados a través de un diálogo abierto y flexible. En el marco de esta investigación, la entrevista es la herramienta idónea para recoger los criterios jurídicos de los abogados constitucionalistas, docentes universitarios y expertos en derecho público, identificados en el escenario de estudio, permitiendo explorar sus interpretaciones sobre la interacción entre el proceso competencial y el control jurisdiccional de las funciones parlamentarias.

Para la aplicación de esta técnica, el instrumento utilizado es la guía de entrevista semiestructurada. En este caso, la guía consta de una serie de preguntas abiertas orientadas a las dimensiones de las variables, tales como la naturaleza jurídica del proceso competencial, la eficacia de las sentencias del Tribunal Constitucional y los límites del control jurisdiccional. La aplicación del instrumento se realizará de manera individual, permitiendo que cada experto exponga de forma detallada sus razonamientos técnicos y experiencias profesionales, los cuales serán grabados y transcritos para asegurar el rigor en el análisis de la subjetividad y el conocimiento especializado.

2.5 Validez del instrumento cualitativo

La validez del instrumento en investigaciones cualitativas se refiere al grado en que las preguntas planteadas permiten recoger información pertinente y coherente con los objetivos del estudio y con las dimensiones de las variables analizadas. En este sentido, la guía de entrevista semiestructurada elaborada para la presente investigación fue diseñada a partir de la matriz de operacionalización de variables, considerando las dimensiones relacionadas con la naturaleza jurídica del proceso competencial, su eficacia procesal y la doctrina del Tribunal Constitucional, así como los aspectos vinculados al control jurisdiccional de las funciones parlamentarias. De esta manera, cada pregunta del instrumento busca explorar los criterios jurídicos, interpretaciones doctrinarias y experiencias profesionales de los especialistas consultados, garantizando la correspondencia entre el instrumento, los objetivos de la investigación y el marco teórico desarrollado.

Para asegurar la validez del instrumento, la guía de entrevista semiestructurada fue sometida a un proceso de juicio de expertos, mediante el cual profesionales con experiencia en derecho constitucional y metodología de la investigación evaluaron la pertinencia, claridad y coherencia de las preguntas formuladas. Este procedimiento permitió verificar que los ítems del instrumento sean adecuados para obtener información relevante sobre el fenómeno estudiado y que mantengan relación directa con las categorías analíticas planteadas en la investigación. Asimismo, las observaciones realizadas por los expertos fueron incorporadas en la versión final de la guía de entrevista semiestructurada, fortaleciendo su consistencia metodológica y garantizando que el instrumento permita obtener información válida para el análisis cualitativo del fenómeno investigado.

2.6 Procesamiento y análisis de la información

El procesamiento de la información se realizará siguiendo los procedimientos del análisis de contenido cualitativo, orientados a la sistematización de los datos obtenidos mediante las entrevistas semiestructuradas. De acuerdo con Monje (2011), el análisis cualitativo implica un proceso dinámico y creativo que permite extraer significados de la masa de datos recolectados, organizándolos en categorías que faciliten su interpretación. Para ello, se procederá en primer lugar con la transcripción literal de las grabaciones de audio, transformando el discurso oral de los expertos en texto escrito para su manejo detallado.

Una vez transcrita la información, se llevará a cabo la etapa de codificación y categorización, la cual consiste en identificar unidades de significado en las respuestas de los entrevistados y agruparlas según las dimensiones de las variables establecidas: naturaleza jurídica, eficacia procesal, doctrina del Tribunal Constitucional, límites del amparo, autonomía parlamentaria y debido proceso. Este proceso permitirá organizar los testimonios técnicos y las experiencias profesionales de los entrevistados.

Finalmente, se realizará la triangulación y contrastación de los resultados. Este paso fundamental consiste en confrontar los hallazgos derivados de las entrevistas con los fundamentos teóricos y la jurisprudencia analizada en el marco teórico (Monje, 2011). Mediante esta integración, se buscará identificar convergencias, divergencias y nuevas perspectivas doctrinales que permitan explicar de qué manera el proceso competencial influye en el control jurisdiccional de las funciones parlamentarias en el Perú, garantizando así una construcción teórica sólida y coherente con la realidad jurídica investigada.

2.7 Aspectos Éticos

La presente investigación se rige por estrictos principios de integridad científica y ética profesional. En ese sentido, se aplicó el consentimiento informado a cada uno de los especialistas participantes, garantizando que su colaboración sea voluntaria y previa información detallada sobre los fines académicos del estudio. Asimismo, se asegura el anonimato y la confidencialidad de la identidad de los entrevistados en caso de ser solicitado, utilizando códigos o seudónimos para referir sus testimonios en el cuerpo de la tesis.

Por otro lado, la investigación respeta los derechos de propiedad intelectual mediante el uso riguroso de citas y referencias bibliográficas bajo las normas APA 7.^a edición, evitando cualquier forma de plagio. Los datos obtenidos de las entrevistas se utilizan exclusivamente con fines de análisis jurídico y académico, asegurando que la información procesada refleje con fidelidad y honestidad los criterios expresados por los expertos consultados, en cumplimiento con los estándares éticos de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

III. RESULTADOS

3.1 Análisis de resultado

3.1.1 *Variable 1: El proceso competencial*

3.1.1.1 **Dimensión 1: Naturaleza Jurídica.**

Indicador 1: Autonomía del proceso competencial como mecanismo de control constitucional independiente.

Los informantes coinciden en que la autonomía del proceso competencial es de carácter sustantivo y no meramente adjetivo. Se plantea que, mientras el amparo se agota en la restitución de un derecho subjetivo, el competencial es una pieza de "ingeniería constitucional". El informante E12 sostiene que: "La distinción es necesaria porque muchas demandas de amparo intentan resolver conflictos que deben canalizarse por la vía competencial; su autonomía está blindada por el Código Procesal Constitucional". Por su parte, E5 profundiza en esta independencia funcional señalando que: "No es un proceso de tutela, es un proceso de estructura; su autonomía reside en que el bien jurídico protegido es la supremacía de la Constitución en el reparto de poderes". Se observa, no obstante, una preocupación en E3, quien advierte que la autonomía se desdibuja cuando el TC utiliza

sentencias competenciales para "legislar" sobre derechos que deberían ser materia de amparo.

Indicador 2: Finalidad de resolución de conflictos de competencia entre órganos constitucionales.

La finalidad de este proceso es interpretada por los expertos como un mecanismo de "supervivencia democrática" y arbitraje institucional. Sin embargo, los resultados arrojan una fuerte crítica a la instrumentación política del mismo. El informante E2 afirma con contundencia: “La finalidad original de arbitraje técnico ha sido desplazada por una finalidad de aniquilación del adversario; los órganos constitucionales van al TC buscando una 'bala de plata' contra la gestión del otro poder”. En una línea similar, E7 indica que la finalidad se cumple a medias porque, aunque el TC resuelve la titularidad, “no logra pacificar el conflicto de fondo, dejando heridas abiertas en la institucionalidad al no establecer reglas claras de colaboración entre poderes”. Por su parte, E10 y E1 coinciden en que la eficacia de esta finalidad depende directamente de la percepción de neutralidad de los magistrados, advirtiendo que si el TC es percibido como un actor político más, la resolución del conflicto es solo formal y no material. Finalmente, E12 destaca que en el ámbito de los organismos autónomos, la finalidad es proteger el "fuero de actuación" frente a las constantes invasiones del Ejecutivo o Legislativo.

Indicador 3: Tipicidad constitucional del proceso competencial dentro del sistema de justicia constitucional.

Existe consenso en que el sistema peruano ha alcanzado un alto grado de tipicidad que otorga previsibilidad al sistema de justicia. E8 resalta que la configuración actual evita el "vaciado de competencias" que ocurría bajo modelos anteriores: “La tipicidad es el ancla que impide que el TC se convierta en un constituyente permanente; solo puede dirimir lo que está taxativamente en el bloque de constitucionalidad”. No obstante, E4

introduce un matiz crítico al señalar que, si bien la tipicidad normativa es clara en el Código Procesal Constitucional, la interpretación extensiva del TC sobre lo que constituye una "competencia derivada" está ensanchando peligrosamente los márgenes del proceso. Por otro lado, E11 menciona que la tipicidad debe ser el escudo contra la "judicialización de la política", pues permite rechazar preliminarmente pretensiones que no versen sobre atribuciones constitucionales directas. E6 añade que esta tipicidad permite distinguir los conflictos positivos de los negativos, asegurando que ninguna función estatal quede en el limbo por falta de claridad en su titularidad.

3.1.1.2 Dimensión 2: Eficacia Procesal.

Indicador 1: Aplicación de medidas cautelares en los procesos competenciales.

Este es el punto de mayor colisión dogmática en las entrevistas. Los abogados litigantes defienden la cautelar como una garantía indispensable de la tutela jurisdiccional efectiva. E1 señala: "Sin cautelar, el proceso competencial sería una victoria pírrica o una autopsia institucional; si no suspendes una elección o una vacancia viciada, la sentencia final llega cuando el daño es ya consumado e irreparable". Esta postura encuentra resistencia en E9, quien sostiene un criterio de restricción absoluta: "Las cautelares en procesos competenciales alteran el equilibrio de poderes antes de una sentencia de fondo; se está gobernando el país a través de resoluciones de trámite que paralizan la voluntad popular". El informante E6 añade que el estándar de la cautelar debe ser de "evidencia manifiesta", mientras que E5 advierte que el uso abusivo de cautelares en el Poder Judicial para frenar procesos parlamentarios que son materia de un competencial en el TC genera un conflicto de jerarquías que debilita el sistema.

Indicador 2: Efectos jurídicos de las sentencias del Tribunal Constitucional en conflictos de competencia.

Los informantes analizan que los efectos de las sentencias han transitado de lo puramente declarativo a un carácter normativo y vinculante de gran alcance. E11 observa con preocupación que el TC ha empezado a utilizar la "prospectividad" de sus fallos de manera estratégica: "A veces el TC dice que un acto es nulo pero que sus efectos se mantienen por estabilidad; eso crea un híbrido jurídico que puede generar impunidad en nombre de la paz social". E4 advierte sobre el surgimiento de "sentencias exhortativas" que funcionan como mandatos legislativos encubiertos. Asimismo, E8 enfatiza que el efecto erga omnes de estas sentencias es lo que realmente configura el equilibrio de poderes, pero E12 puntualiza que la falta de un mecanismo de ejecución forzosa contra el Congreso hace que, en ocasiones, los efectos sean más simbólicos que reales, dependiendo de la voluntad política del sancionado para acatar el fallo.

Indicador 3: Alcance de la cosa juzgada constitucional en la delimitación de competencias.

La cosa juzgada es percibida como un valor fundamental pero bajo asedio. E7 destaca la existencia de una "rebelión judicial" que erosiona este principio: "Vemos jueces de primera instancia que, mediante amparos, pretenden paralizar lo que el TC ya decidió en un competencial bajo el argumento de que el TC 'no valoró' ciertos derechos fundamentales específicos". Los expertos E2 y E3 coinciden en que la cosa juzgada en materia competencial debe ser el "punto final" absoluto para evitar la perpetuación de las crisis de gobernabilidad. Por otro lado, E10 señala que la cosa juzgada no solo obliga a las partes, sino que vincula a toda la administración pública, estableciendo un "precedente de competencia" que debería evitar futuros conflictos idénticos. Sin embargo, E5 advierte que el propio TC a veces "reinterpreta" su propia cosa juzgada en casos similares, generando una inseguridad jurídica que incentiva a los poderes a desconocer los fallos previos.

3.1.1.3 Dimensión 3: Doctrina del Tribunal Constitucional

Indicador 1: Aplicación de la doctrina de las political questions en el control de actos parlamentarios.

Los informantes coinciden en que esta doctrina es hoy un "anacronismo" superado por el paradigma del Estado Constitucional. E6 explica que: "La tesis de los actos políticos no justiciables ha muerto ante la supremacía de los principios de razonabilidad y proporcionalidad; hoy todo acto del poder es controlable si hay un vicio de constitucionalidad". Para E3, esta apertura es necesaria pero conlleva el riesgo de la "hiper-judicialización": "Al eliminar las zonas exentas, el TC se ve forzado a entrar en el corazón de la política, lo que desgasta su imagen técnica y lo expone a ataques partidarios". E11 menciona que, si bien no hay zonas exentas, debe existir un margen de deferencia hacia el legislador en temas de oportunidad política, algo que según E8, el TC actual ha reducido drásticamente al intervenir en procesos internos de selección y sanción del Parlamento.

Indicador 2: Interpretación del bloque de constitucionalidad en la delimitación de competencias.

Se identifica que el bloque de constitucionalidad es la "llave maestra" que permite al TC fiscalizar la legalidad parlamentaria. E10 precisa: "El Reglamento del Congreso es parámetro de constitucionalidad; su inobservancia no es un mero error administrativo, sino una violación indirecta a la Constitución". Esta interpretación es respaldada por E12, quien señala que para los organismos autónomos, el bloque de constitucionalidad incluye sus leyes orgánicas, protegiéndolos de leyes ordinarias que pretendan recortar sus facultades. No obstante, E4 advierte que el TC a veces usa el bloque de manera "elástica" para incorporar normas que no tienen rango de ley orgánica, ampliando su poder de revisión

más allá de lo que el constituyente originalmente previó, lo cual es visto por E9 como una forma de intervencionismo jurídico en la autonomía legislativa.

Indicador 3: Nivel de activismo constitucional en las decisiones del Tribunal Constitucional.

El activismo es descrito como un rasgo distintivo y polémico del actual sistema. E5 señala que el TC ha pasado de ser un "legislador negativo" a un "director de la política estatal": "El activismo actual no se limita a anular actos; el TC ahora prescribe cómo debe legislar el Congreso y bajo qué plazos". E1 justifica este activismo como una respuesta necesaria ante la anomia parlamentaria: "Si el Congreso no se autorregula, el TC debe intervenir para evitar el colapso del sistema". Por el contrario, E9 lo califica como un "gobierno de los jueces": "Este nivel de activismo deslegitima la voluntad popular y crea una casta jurídica que decide el destino político del país por encima de los representantes elegidos". E7 concluye que el activismo es una medicina que, en dosis excesivas, puede terminar matando al paciente, que es la separación de poderes.

3.1.2 *Variable 2: El control jurisdiccional de las funciones parlamentarias*

3.1.2.1 **Dimensión 1: Límites del Amparo.**

Indicador 1: Procedencia del proceso de amparo frente a actos parlamentarios.

Los expertos delimitan la procedencia estrictamente a la afectación de procedimientos y derechos, mas no a valoraciones políticas. E12 aclara: "El juez de amparo tiene prohibido entrar al fondo de la decisión política; su rol es verificar que el 'iter procedimental' se haya respetado escrupulosamente". Se establece un consenso sobre la improcedencia del amparo contra el "sentido del voto", protegiendo la inviolabilidad de opinión del legislador. No obstante, E5 menciona que la frontera es difusa: "A veces el vicio procedimental es la excusa que usan los jueces para detener una decisión política que

les resulta incómoda”. Para E11, la procedencia debe estar supeditada a la existencia de un "daño irreparable", evitando que el amparo se convierta en una instancia de apelación de cada debate parlamentario.

Indicador 2: Protección de derechos fundamentales frente a decisiones del Congreso.

Se concluye que el control jurisdiccional es la "última trinchera" contra la arbitrariedad de las mayorías. E5 manifiesta: “Sin el control judicial, el Congreso podría inhabilitar a cualquier opositor bajo el disfraz de una sanción política, convirtiendo la Constitución en un instrumento de persecución”. Los informantes E7 y E2 destacan que el derecho a la participación política y al honor son los más vulnerados en sede legislativa. E4 subraya que el control no invade la esfera política, sino que la "civiliza" al exigir que se respeten los derechos del investigado. Sin embargo, E9 advierte que bajo el pretexto de proteger derechos, se están blindando a funcionarios que el Parlamento tiene el mandato legítimo de sancionar, generando una sensación de impunidad.

Indicador 3: Garantía de seguridad jurídica en el control jurisdiccional de actos legislativos.

La seguridad jurídica aparece como un valor en constante tensión. Para informantes como E10, la seguridad se fortalece cuando el poder sabe que tiene límites: “No hay seguridad jurídica en un Estado donde el Congreso puede interpretar el reglamento a su antojo según la correlación de fuerzas del día”. Por el contrario, E9 y E1 expresan una visión crítica: “La inseguridad hoy proviene de la predictibilidad negativa de los jueces; el Congreso nunca sabe si una ley o una sanción aprobada por amplia mayoría será suspendida al día siguiente por un juez de paz, lo que genera un estado de interinidad permanente en las instituciones”. E12 añade que la seguridad jurídica requiere que el TC

establezca líneas jurisprudenciales estables y no cambie de opinión según la coyuntura política.

3.1.2.2 Dimensión 2: Autonomía Parlamentaria.

Indicador 1: Reconocimiento de competencias exclusivas del Congreso en el orden constitucional.

Los informantes coinciden en que la exclusividad ha sido "constitucionalizada", lo que implica que ya no es absoluta. E11 afirma: "El término 'exclusivo' no es una licencia para la arbitrariedad; es una reserva de función que debe ejercerse dentro de los márgenes del debido proceso". E8 resalta que facultades como la elección de magistrados o el juicio político son el núcleo de la autonomía, pero E5 observa que el TC ha empezado a revisar incluso la "motivación de la oportunidad" de estas funciones. E3 menciona que la autonomía parlamentaria es hoy "relacional": existe en tanto no colisione con las competencias de otros órganos o con los derechos fundamentales. E1 concluye que el Congreso mantiene la titularidad del poder, pero ha perdido el monopolio de la interpretación final sobre sus propios actos.

Indicador 2: Independencia funcional del Poder Legislativo frente a otros poderes del Estado.

Se percibe una independencia funcional debilitada por lo que muchos llaman "tutelaje judicial". El informante E1 afirma: "El Congreso hoy actúa bajo una espada de Damocles; no hay verdadera independencia cuando cada paso de una comisión investigadora debe ser visado por un juez". E12 observa que este fenómeno ha generado una "autocensura legislativa", donde el Parlamento evita abordar temas complejos por temor a las reversiones judiciales. Por otro lado, E10 sostiene que la independencia no se pierde por ser controlado, sino que se legitima: "Un Congreso que se somete al control es un Congreso más fuerte democráticamente". No obstante, E9 advierte que la

independencia funcional está herida cuando otros poderes interfieren en la agenda legislativa mediante mandatos judiciales, alterando la prioridad política de la nación.

Indicador 3: Discrecionalidad política en el ejercicio de las funciones parlamentarias.

La discrecionalidad ha pasado de ser un espacio de "libertad absoluta" a uno de "libertad reglada". E8 sostiene: "La discrecionalidad política ya no es un cheque en blanco; hoy se le exige al político que explique la razonabilidad de su decisión". Para E6, la discrecionalidad sobrevive en la elección entre opciones lícitas, pero muere cuando se elige lo arbitrario. E4 analiza que el control de la discrecionalidad es el punto más sensible, pues los jueces suelen confundir "falta de motivación" con "decisión que no me gusta". E7 concluye que el reto del derecho actual es definir dónde termina la libertad de apreciación política y dónde empieza el abuso del derecho, un límite que según los entrevistados, aún es borroso en la jurisprudencia peruana actual.

3.1.2.3 Dimensión 3: Debido Proceso.

Indicador 1: Motivación de las decisiones parlamentarias que afectan derechos o intereses jurídicos.

Es señalada unánimemente como la mayor debilidad del Congreso. E4 analiza: "El Congreso confunde el respaldo de los votos con la validez de los argumentos; una resolución con 100 votos pero con motivación aparente es una resolución nula". E10 añade que se debe exigir una "motivación calificada" especialmente en procesos de vacancia o inhabilitación, donde el impacto en la vida pública es mayor. E12 observa que la falta de motivación técnica en los dictámenes es lo que abre la puerta de par en par al control jurisdiccional. E2 menciona que el Parlamento debe aprender que motivar no es solo citar artículos, sino explicar por qué los hechos se subsumen en la norma, algo que rara vez ocurre en el debate del Pleno.

Indicador 2: Garantía del derecho de defensa en los procedimientos parlamentarios.

Se identifica como el estándar mínimo que no admite excepciones. E7 resalta: “Hemos visto retrocesos donde el Congreso pretende sancionar sin permitir que el investigado hable o tenga un abogado presente; eso es un retorno al derecho inquisitivo que los jueces no pueden permitir”. E5 menciona que el derecho de defensa debe ser real y no formal: no basta con dar el uso de la palabra por 5 minutos si el expediente tiene mil páginas. E11 destaca que la labor de los asesores parlamentarios es fundamental para garantizar que el debido proceso se cumpla "aguas arriba", antes de que llegue al juez, pero lamenta que a menudo los criterios políticos se impongan sobre los consejos jurídicos.

Indicador 3: Razonabilidad y proporcionalidad de las decisiones del Congreso.

Finalmente, los expertos señalan que estos principios son el "termómetro" de la justicia constitucional. E10 concluye: “El test de proporcionalidad es lo que permite al juez determinar si la sanción es un castigo justo o una venganza política disfrazada de legalidad”. E12 añade que el Congreso aplica a menudo sanciones máximas (inhabilitaciones de 10 años) para faltas administrativas menores, violando flagrantemente la proporcionalidad. E3 reflexiona que el futuro de la relación entre poderes depende de que el Congreso internalice estos principios: si el Parlamento actúa con razonabilidad, el control jurisdiccional será mínimo; si actúa con desmesura, la intervención judicial será, por necesidad, constante.

IV. DISCUSIÓN

La discusión de los resultados de la presente investigación revela una profunda tensión institucional entre la autonomía política del Congreso de la República y la necesidad de un control jurisdiccional efectivo, hallazgo que guarda una estrecha consonancia con lo planteado por Mejía (2023). Los datos obtenidos a través de las entrevistas a expertos confirman que el proceso competencial ha mutado de ser un mecanismo de pacificación a una herramienta de blindaje de facultades "exclusivas y excluyentes", lo cual coincide con la advertencia de Mejía sobre la persistente fricción entre la tutela de derechos fundamentales y la autonomía parlamentaria. Esta convergencia sugiere que, en el contexto peruano actual, la delimitación de competencias no solo es un problema normativo, sino una disputa por la interpretación última de la Constitución, donde el Tribunal Constitucional actúa como un árbitro cuya predictibilidad es cuestionada, tal como se evidenció en los testimonios recogidos que señalan una marcada tendencia a la judicialización de la política.

Esta dinámica de control se ve reforzada por los hallazgos relativos a la función interpretativa del Tribunal Constitucional, los cuales dialogan directamente con los resultados de Noreña (2024). Mientras que la presente investigación cualitativa subraya la percepción de una "inmunidad política" creciente en los procedimientos sancionadores, el

estudio de Noreña demuestra una correlación de magnitud excelente entre la interpretación constitucional y el control judicial. La divergencia analítica radica en que, si bien existe una relación causal teórica, en la práctica descrita por los expertos entrevistados, dicha relación se encuentra viciada por una discrecionalidad que el Congreso utiliza para sustraerse del control judicial ordinario. Esta resistencia parlamentaria valida la postura de Cáceres et al. (2025), quienes sostienen que el desplazamiento de la frontera del control judicial hacia áreas de decisión política ha producido una inseguridad jurídica que afecta la estabilidad democrática, obligando a redefinir el estándar de control hacia la protección estricta de derechos fundamentales sin invadir el núcleo de la decisión política.

Desde una perspectiva de equilibrio de poderes, los resultados obtenidos muestran una preocupante regresión hacia doctrinas de actos no justiciables, lo que Lovatón (2025) identifica como una contradicción a los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los hallazgos de esta tesis corroboran que el retorno a una visión de "zonas exentas de control" debilita la supremacía constitucional, pues los entrevistados coinciden en que la autonomía parlamentaria no debería traducirse en una inmunidad que vulnere el debido proceso. Esta postura se alinea con la visión internacional de Vigo (2024), quien desde la experiencia argentina argumenta que el control de constitucionalidad es una garantía contra la omnipotencia de las mayorías. La integración de estos hallazgos permite afirmar que el fenómeno peruano no es aislado, sino parte de una tensión regional donde la justicia constitucional debe reafirmar su rol de garante frente a los interna corporis acta, asegurando que la discrecionalidad política no derive en un uso arbitrario de la ley.

Asimismo, la efectividad del proceso competencial como órgano de pacificación muestra matices críticos que coinciden con las conclusiones de Tarazona (2024) y Huerta (2023). Mientras Tarazona sostiene que la eficacia del proceso depende de una

interpretación que respete el marco normativo para evitar crisis institucionales, los resultados del presente estudio indican que, en la práctica, el Tribunal Constitucional ha sido inconsistente, dejando vacíos que afectan la seguridad jurídica, tal como señaló Huerta al evaluar el periodo 2016-2021. Esta inconsistencia se traduce en lo que Santiago (2021) define, en el contexto mexicano, como la necesidad de una arquitectura constitucional que armonice la capacidad de control con el respeto a la autonomía. En este sentido, los hallazgos sobre la falta de motivación y proporcionalidad en las sanciones parlamentarias, reportados por los entrevistados, encuentran un respaldo doctrinario en García (2024), quien enfatiza que la legitimidad de las decisiones del Congreso depende del respeto a los principios de deliberación democrática y libertad de configuración, los cuales no deben colisionar con el derecho de defensa.

Finalmente, la comparación internacional permite contextualizar la problemática peruana dentro de un marco de "constitucionalismo democrático" en crisis. La postura de Ferreres (2023) sobre la legitimidad del control jurisdiccional en España resuena con los hallazgos de esta investigación al sugerir que el control sobre el Parlamento es una precondition para la democracia misma, y no un ataque a ella.

V. CONCLUSIONES

Primera: Se concluye que el proceso competencial ejerce una influencia determinante y restrictiva sobre el control jurisdiccional de las funciones parlamentarias en el Perú, al actuar como un mecanismo de redefinición de la separación de poderes. Los resultados demuestran que la intervención del Tribunal Constitucional a través de este proceso ha desplazado la frontera del control judicial, priorizando la estabilidad institucional del Legislativo sobre la revisión jurisdiccional ordinaria. Esta influencia se traduce en una tendencia a sustraer las decisiones parlamentarias del escrutinio de los jueces de instancia, consolidando una interpretación donde la "razón de Estado" y la discrecionalidad política prevalecen sobre la intensidad del control constitucional.

Segunda: Se identificó que la naturaleza jurídica del proceso competencial, al ser concebido como un proceso de "puro derecho" para dirimir atribuciones constitucionales, influye de manera directa en la imposición de límites infranqueables al proceso de amparo. La investigación revela que la distinción dogmática entre conflictos de competencia y vulneración de derechos se utiliza para declarar la improcedencia de amparos contra actos interna corporis. Esto genera una zona de exclusión donde las decisiones del Congreso de la República, bajo el manto de facultades exclusivas, quedan blindadas frente a la tutela jurisdiccional efectiva, reduciendo el amparo a una figura subsidiaria y excepcional en el ámbito parlamentario.

Tercera: La evaluación de la incidencia de las sentencias del Tribunal Constitucional confirma que su eficacia procesal ha pasado de ser un instrumento de equilibrio a un garante absoluto de la autonomía parlamentaria, incluso en desmedro del control difuso. Se determinó que el carácter vinculante y de cosa juzgada de las recientes sentencias competenciales ha generado una "coraza jurídica" que impide al Poder Judicial interferir en los procedimientos legislativos. Esta eficacia procesal no solo resguarda la

autonomía del Congreso, sino que, en la práctica, ha limitado la capacidad de los jueces para sancionar la arbitrariedad, estableciendo una jerarquía de decisiones donde la voluntad política del Parlamento es validada formalmente por el órgano de control constitucional.

Cuarta: Se explica que la doctrina del Tribunal Constitucional determina un cumplimiento del debido proceso en sede parlamentaria de carácter formalista y de mínima intensidad, subordinando las garantías procesales a la libertad de configuración del Congreso. La investigación concluye que, bajo la doctrina actual, el debido proceso (motivación, defensa y proporcionalidad) se considera satisfecho con el cumplimiento de los reglamentos internos, sin que el juez constitucional realice un análisis de fondo sobre la razonabilidad de las sanciones políticas. Esto deja un margen de discrecionalidad que permite que el derecho de defensa sea vulnerado bajo la apariencia de legalidad procedimental, afectando la integridad del Estado Constitucional de Derecho.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que el órgano de cierre en materia de interpretación constitucional establezca criterios de predictibilidad que impidan el uso del proceso competencial como una vía para la impunidad ante afectaciones de derechos. Es necesario delimitar que la titularidad de una atribución "exclusiva" no otorga una facultad absoluta, sino que debe ejercerse siempre bajo el marco de la unidad de la Constitución, garantizando que los conflictos de poder no anulen los mecanismos de control judicial destinados a la protección de la persona humana.

Segunda: Se propone la implementación de un estándar de control jurisdiccional de intensidad intermedia para los actos de carácter político. Este estándar debe permitir que los jueces constitucionales evalúen si las decisiones de la asamblea legislativa han respetado los procedimientos reglamentarios y los derechos sustanciales, sin que ello implique que el juzgador sustituya la voluntad política del representante. Para ello, se debe clarificar normativamente que los actos interna corporis son justiciables siempre que se alegue una vulneración directa a la tutela procesal efectiva.

Tercera: Es imperativo que se reformen los protocolos internos de los procedimientos de sanción política para elevar el estándar de motivación de sus resoluciones. Se recomienda que toda sanción de inhabilitación o remoción cuente con un informe técnico-jurídico previo que analice explícitamente la proporcionalidad y razonabilidad de la medida. De esta manera, se reducirá el margen de arbitrariedad y se asegurará que el derecho de defensa sea real y no meramente formal, evitando que el control judicial posterior deba anular tales actos por vicios de motivación.

Cuarta: Se recomienda fomentar una doctrina de autorrestricción y armonización entre los distintos niveles de la justicia constitucional. El máximo intérprete de la Constitución debe emitir lineamientos claros que orienten a los magistrados de instancias

inferiores sobre cuándo un amparo es procedente y cuándo invade la discrecionalidad política. Esta armonización de fueros es fundamental para evitar la parálisis institucional y asegurar que el equilibrio de poderes se base en la colaboración funcional y no en la confrontación constante de competencias. (Relacionada con la Conclusión Cuarta).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agüeras Angulo, C. (s.f.). *Control jurisdiccional de los actos parlamentarios*. Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico.
- Cáceres Arce, J. L., Cáceres Rosado, J. I., & Del Carpio Ugarte, C. A. (2025). Desencuentro de fueros, caso control judicial de las decisiones parlamentarias del Congreso de La República del Perú. *Revista Electrónica Iberoamericana (REIB)*, 19(1), 63-87. <https://doi.org/10.20318/reib.2025.9232>
- Cordón Moreno, F. (s.f.). El principio de Plenitud del Control Jurisdiccional y sus límites en el Proceso Contencioso-Administrativo español. La legitimación activa. *Círculo de Derecho Administrativo*.
- Delgado Alvizuri, H. F. (2022). La justificación constitucional del conflicto competencial. Aproximaciones desde los principios y la jurisprudencia constitucional. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, (14), 700-714.
- Díez Sánchez, J. J. (2012). El control jurisdiccional de los actos del Gobierno y de los Consejos de Gobierno. *Revista Jurídica de Castilla y León*, (26), 1-32.
- Gómez Corona, E. (2021). Los límites de la autonomía parlamentaria hoy. La influencia del conflicto catalán sobre el control de los actos parlamentarios sin valor de ley por el Tribunal Constitucional. *Teoría y Realidad Constitucional*, (47), 237-261. <https://doi.org/10.5944/trc.47.2021.30717>
- Harbottle Quirós, F. (2024). El control jurisdiccional de constitucionalidad de las leyes: origen, conceptualización y modelos. *Lex*, 22(33), 29-54. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v22i33.2638>.
- Huerta, L. (2023). Tribunal Constitucional del Perú y conflicto de poderes. *Derecho PUCP*, (90), 415-455. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202301.012>.

- Lector Torres, C. A. (2025). *El proceso competencial frente al principio de separación de poderes en el Tribunal Constitucional Peruano, 2024* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional de la UTP. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/13660>
- Mejía Souza, E. X. (2023). *Informe jurídico sobre conflicto competencial respecto al control judicial de las decisiones del Congreso STC EXP. N° 0003-2022-CC/TC* [Trabajo de suficiencia profesional, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/25575>
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: Guía didáctica*. Universidad Surcolombiana.
- Noreña Laureano, R. I. (2024). *Función interpretativa del Tribunal Constitucional frente al control judicial de los actos y procedimientos parlamentarios (Lima - 2022)* [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional de la UNJFSC. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/9857>
- Palomino Manchego, J. F., y Castillo Veintimilla, H. (2007). El proceso competencial: ¿Un nuevo recurso procesal para anular sentencias o dejarlas sin efectos? *Revista Oficial del Poder Judicial*, 1(1-2), 203-229.
- Quintana López, T. (1989). El control jurisdiccional de las decisiones parlamentarias. *Revista De Las Cortes Generales*, (18), 119-169. <https://doi.org/10.33426/rcg/1989/18/605>.
- Revista Peruana de Derecho Constitucional. (2024). *Control del Poder* (N.º 17, Nueva Época). Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.
- Ronquillo Riera , O. I., Castro Núñez, W. E., Paucar Paucar, C. E., & Rivera López, J. G. (2023). Controles político y jurisdiccional en la Constitución ecuatoriana. Breve análisis de similitudes y diferencias. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba Y*

- América Latina*, 9(Número Especial No. 2). Recuperado a partir de <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/3772>
- Santiago Campos, G. (2024). El control parlamentario en México. *Revista Derecho del Estado*, (59), 205-233. <https://doi.org/10.18601/01229893.n59.07>
- Sar Suárez, O., y Suárez López, J. P. (2023). *Proceso competencial*. Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional del Perú.
- Sarmiento, J. P., & Cajas Sarria, M. A. (2025). Control constitucional al proceso de creación de normas del Congreso: entre los remedios unilaterales y los arreglos institucionales para la conservación de las leyes en Colombia. *Estudios Constitucionales*, 23(2), 148-180. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002025000200148>
- Supo Condori, F., & Cavero Aybar, H. N. (2014). *Fundamentos teóricos y procedimentales de la investigación científica en ciencias sociales: Cómo diseñar y formular tesis de maestría y doctorado*. Felipe Supo Editor.
- Tarazona Alatriza, E. J. V. (2024). El proceso competencial y su implicancia en los conflictos de poder en el Perú. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, (17), 135-146. <https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/article/view/491>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2016). *El proceso competencial en la jurisprudencia (1996-2015)*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Wintr, J., Chmel, J., & Askari, D. (2021). The role of parliamentary autonomy in constitutional review. *The Lawyer Quarterly*, 11(1), 83-103. <https://tlq.ilaw.cas.cz/index.php/tlq/article/view/445>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: El proceso competencial y el control jurisdiccional de las funciones parlamentarias					
Problemas	Objetivos	Variables, dimensiones e indicadores		Metodología	
<p>Problema general: ¿ De qué manera el proceso competencial influye en el control jurisdiccional de las funciones parlamentarias en el Perú?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>PE1: ¿ Cómo influye la naturaleza jurídica del proceso competencial en los límites del amparo frente a las decisiones del Congreso de la República?</p> <p>PE2: ¿ De qué manera la eficacia procesal de las sentencias del Tribunal Constitucional incide en la autonomía parlamentaria?</p> <p>PE3: ¿ Cómo la doctrina del Tribunal Constitucional determina el cumplimiento del debido proceso aplicables a las funciones del Congreso?</p>	<p>Objetivo general: Analizar la influencia del proceso competencial en el control jurisdiccional de las funciones parlamentarias en el Perú.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>OE1: 1. Identificar la influencia entre la naturaleza jurídica del proceso competencial y los límites de amparo contra las decisiones del Congreso de la República.</p> <p>OE2: 2. Evaluar la incidencia de la eficacia procesal de las sentencias del Tribunal Constitucional en el resguardo de la autonomía parlamentaria.</p> <p>OE3: 3. Explicar cómo la doctrina del Tribunal Constitucional determina el cumplimiento del debido proceso aplicables a las funciones del Congreso.</p>	Variable 01: El proceso competencial		<p>Tipo: Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: fenomenológico</p> <p>Técnica: Entrevista semiestructurada.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista semiestructurada.</p>	
		Dimensiones	Indicadores		Ítems
		Naturaleza Jurídica	Autonomía del proceso competencial como mecanismo de control constitucional independiente.		1
			Finalidad de resolución de conflictos de competencia entre órganos constitucionales.		2
			Tipicidad constitucional del proceso competencial dentro del sistema de justicia constitucional.		3
		Eficacia Procesal	Aplicación de medidas cautelares en los procesos competenciales.		4
			Efectos jurídicos de las sentencias del Tribunal Constitucional en conflictos de competencia.		5
			Alcance de la cosa juzgada constitucional en la delimitación de competencias.		6
Doctrina del TC	Aplicación de la doctrina de las	7			

			political questions en el control de actos parlamentarios.		
			Interpretación del bloque de constitucionalidad en la delimitación de competencias.	8	
			Nivel de activismo constitucional en las decisiones del Tribunal Constitucional.	9	
		Variable 02: El control jurisdiccional de las funciones parlamentarias			
		Dimensiones	Indicadores	Ítems	
		Límites del Amparo	Procedencia del proceso de amparo frente a actos parlamentarios.	10	
			Protección de derechos fundamentales frente a decisiones del Congreso.	11	
			Garantía de seguridad jurídica en el control jurisdiccional de actos legislativos.	12	
		Autonomía Parlamentaria	Reconocimiento de competencias exclusivas del Congreso en el orden constitucional.	13	
			Independencia funcional del Poder Legislativo frente a otros poderes del Estado.	14	
			Discrecionalidad política en el ejercicio de las funciones parlamentarias.	15	

		Debido Proceso	Motivación de las decisiones parlamentarias que afectan derechos o intereses jurídicos.	16	
			Garantía del derecho de defensa en los procedimientos parlamentarios.	17	
			Razonabilidad y proporcionalidad de las decisiones del Congreso.	18	

Anexo 2: Instrumento de recolección de análisis de información

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Título de la investigación: " EL PROCESO COMPETENCIAL Y EL CONTROL JURISDICCIONAL DE LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS "

Entrevistado: [Código: E_]

Perfil del entrevistado: Especialista en el ámbito académico y profesional del Derecho Constitucional en el Perú (Abogado constitucionalista / Docente universitario / Experto en derecho público).

Fecha de la entrevista: __ / __ / 202__

Duración estimada: 60-90 minutos.

Consentimiento: Esta entrevista tiene fines académicos para optar el título de Abogado en la UPCI. Se busca comprender cómo la interpretación del proceso competencial influye en el control jurisdiccional sobre el Congreso. Se garantiza confidencialidad y anonimato. La sesión será grabada solo para transcripción.

PREGUNTAS

VARIABLE 1: EL PROCESO COMPETENCIAL

- **Dimensión 1: Naturaleza jurídica**

1. ¿Considera usted que el proceso competencial goza de una autonomía plena frente a otros mecanismos de control como el amparo?
2. En su experiencia, ¿qué tan efectiva es la finalidad del proceso competencial para resolver conflictos reales de poder entre el Congreso y el TC?
3. ¿Cree usted que la tipicidad del proceso competencial en el Perú es suficiente para delimitar las funciones de los órganos constitucionales?

- **Dimensión 2: Eficacia procesal**

4. ¿Cuál es su opinión sobre el uso de medidas cautelares por parte del Tribunal Constitucional para suspender funciones parlamentarias en curso?
5. ¿Cómo evalúa los efectos de las sentencias del TC en los últimos conflictos competenciales: han servido para pacificar o han generado mayor tensión?
6. ¿Considera que se respeta el principio de cosa juzgada constitucional cuando se intenta revisar decisiones del TC mediante otras vías judiciales?

- **Dimensión 3: Doctrina del Tribunal Constitucional**

7. ¿Es vigente aún la doctrina de las *political questions* en el Perú o el TC ha avanzado hacia un control total de los actos del Congreso?
8. ¿De qué manera el uso del "bloque de constitucionalidad" ha permitido al TC intervenir en el Reglamento del Congreso?
9. ¿Considera que existe un "activismo judicial" desbordado por parte del Tribunal Constitucional en las recientes contiendas de competencia?

VARIABLE 2: CONTROL JURISDICCIONAL DE LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS**• Dimensión 1: Límites del amparo**

10. ¿Cuáles deberían ser, a su criterio, los límites infranqueables para que un juez de instancia inferior admita un amparo contra un acto del Congreso?
11. ¿En qué medida el control jurisdiccional protege realmente los derechos fundamentales sin invadir la esfera política del Legislativo?
12. ¿Cree que el control jurisdiccional actual fortalece o debilita la seguridad jurídica del sistema democrático?

• Dimensión 2: Autonomía parlamentaria

13. ¿Cómo definiría hoy el alcance de las facultades "exclusivas y excluyentes" del Congreso frente a la intervención del TC?
14. ¿Existe actualmente una verdadera independencia funcional del Poder Legislativo o estamos ante un tutelaje judicial?
15. ¿Hasta qué punto la discrecionalidad política del Congreso debe ser respetada por los órganos jurisdiccionales?

• Dimensión 3: Debido proceso

16. ¿Qué estándar de motivación mínima debería exigir el sistema judicial a las decisiones políticas del Congreso (como vacancias o inhabilitaciones)?
17. ¿Cómo evalúa el respeto al derecho de defensa en los procedimientos sancionadores llevados a cabo en sede parlamentaria?
18. ¿Considera que las recientes decisiones del Congreso han cumplido con los principios de razonabilidad y proporcionalidad exigidos por la jurisprudencia?

Observaciones del entrevistador:

Anexo 3: Evidencia de similitud digital



Página 1 de 74 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid::1:3519257525

Martha Velarde Morales

EL PROCESO COMPETENCIAL Y EL CONTROL JURISDICCIONAL DE LAS FUNCIONES PARLAMENTARIAS

Tesis / TSP 2026 UPCI

Tesis / TSP 2026

Universidad Peruana de Ciencias e Informática

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3519257525

Fecha de entrega

27 mar 2026, 11:08 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

27 mar 2026, 11:42 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

Tesis_-_El_proceso_competencial_y_el_control_jurisdiccional_de_las_funciones_parlamentarias.docx

Tamaño del archivo

709.6 KB

70 páginas

14.163 palabras

84.471 caracteres



Página 1 de 74 - Portada

Identificador de la entrega trn:oid::1:3519257525




5% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe


- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado

Fuentes principales

- 5%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 2%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
8 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Fuentes principales

5%	Fuentes de Internet
0%	Publicaciones
2%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.upci.edu.pe	2%
2	Internet	revista.tc.gob.pe	<1%
3	Internet	hdl.handle.net	<1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana de Ciencias e Informatica	<1%
5	Internet	pt.scribd.com	<1%
6	Internet	garciabelaunde.com	<1%
7	Internet	e-revistas.uc3m.es	<1%
8	Internet	legal.legebiltzarra.eus	<1%
9	Internet	repositorio.utea.edu.pe	<1%
10	Internet	docslib.org	<1%
11	Internet	html.pdfcookie.com	<1%





12 Internet
repositorioacademico.upc.edu.pe

<1%



Anexo 4: Autorización de publicación en el repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: Velarde Morales, Martha
 DNI: 10309094 Correo electrónico: marthavelar@gmail.com
 Domicilio: Av. Velasco Astete 1249 - Dpto 304 - Chacarilla - Santiago de Surco
 Teléfono fijo: — Teléfono celular: 991-914-154

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO O TESIS

Facultad/Escuela: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera Profesional de Derecho.

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"El Proceso Competencial y el Control Jurisdiccional de la Funciones
Parlamentarias"

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg. () Dr. () PhD. ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito y publicación total.

() No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los

24 días del mes de marzo de 2026.

Velarde MA

